



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 043
DEL 04 DE ABRIL DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN
DG - 12 DEL 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 POR LA CUAL SE
MODIFICÓ DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
TRANSITO DEL QUINDIO"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 006 del 23 de noviembre de 1976, modificada por la Ordenanza 029 de mayo de 2009, el Acuerdo 08 del 30 de septiembre de 2009, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, el artículo 09 del Decreto Ley 1045 de 1976, el decreto 1083 de 2015. Y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que, dentro de este límite máximo fijado, el jefe o Nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 7ª numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

1. *Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en la relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: Las autoridades Tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:*

(...)

2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan Las necesidades del servicio"*

Que Artículo 2.2. 5.5. 51 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el art. 5 Decreto 770 de 2021. Preceptúa:

Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año,

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
Web. www.idtq.gov.co E-mail; idtq@idtq.gov.co



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 02 PÁGINA: 2 de 4

siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Que la jornada laboral de los Servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se desarrolla de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m., a 05:00 p.m., para un total de 8 horas diarias de atención al público.

Que el decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017. En su artículo 2.2.5.5.53 Y artículo 2.2.5.5.54, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

ARTÍCULO 2.2.5.5.54 Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen

Que para efecto de los términos que deban correr, respecto de las actuaciones administrativas relacionadas a procesos contractuales y los cronogramas que se estén adelantando en la plataforma del SECOP II de parte del IDTQ y los correspondientes a las acciones constitucionales que sean notificadas a la entidad, los mismos correrán en relación a los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del año 2025. La atención administrativa que cada asunto requiera, se atenderá de parte del personal relacionado al asunto de conformidad a lo indicado al artículo 2.2.5.5.54 del decreto 1083 de 2015.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío debe propender por el bienestar físico, mental y espiritual y brindar espacios de capacitación y formación para los servidores públicos que lo integran en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
Web. www.idtq.gov.co E-mail; idtq@idtq.gov.co

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 02 PÁGINA: 3 de 4

Que en atención al respeto del derecho fundamental de la libertad de cultos y con el propósito de propiciar el libre ejercicio del mencionado derecho, se concederá a los servidores públicos de la entidad descanso los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025; los cuales fueron compensados de manera anticipada con el aumento del horario de trabajo en una (01) hora diaria desde el día diez (10) de marzo hasta el once (11) de abril del año 2025, completándose de esta manera las veinticuatro (24) horas correspondientes a los días hábiles de la semana santa, en el siguiente horario:

Lunes a viernes en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

En mérito de lo anterior, el director general del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: modificar el ARTÍCULO CUARTO, de la resolución DG-12 de 07 de febrero de 2025 en el sentido de adicionar un párrafo al artículo indicado, el cual queda del siguiente tenor:

(...)

PARAGRAFO. *para efecto de los términos que deban correr, respecto de las actuaciones administrativas relacionadas a procesos contractuales y los cronogramas que se estén adelantando en la plataforma del SECOP II de parte del IDTQ y los correspondientes a las acciones constitucionales que sean notificadas a la entidad, los mismos correrán en relación a los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del año 2025.*

ARTICULO SEGUNDO: no se modifica ningún otro artículo de la resolución DG-12 de 07 de febrero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO" y la misma sigue vigente en relación al asunto dispuesto por la misma.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página WEB de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
Web. www.idtq.gov.co E-mail; idtq@idtq.gov.co



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 4

Dado en Circasia Quindío, a los Cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


GERARDO FABIAN GRIJALBA JARAMILLO
Director General

Proyecto: Juan Camilo Gil Dussan - Subdirector Administrativo y Financiero 
Elaboro: María Elena Gutiérrez Pérez - Auxiliar Administrativo
Reviso: Cristian Alberto Crozco Castillo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Perelra Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
Web. www.idtq.gov.co E-mail; idtq@idtq.gov.co